Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**Oficina de Tecnologías de la Información**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	**ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS**

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

(Escriba la razón por la cual el MINTIC o el FONDO ÚNICO DE TIC, requieren contratar los bienes y servicios u obras que se solicitan, Art. 25 # 12 Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), Ley 1978 de 2019 , Decreto 1414 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de indicar la conveniencia, justificación la necesidad y de la contratación de tal manera que se elimine toda consideración subjetiva).

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

De igual forma, el artículo 13 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 10 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), entre otros: *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

Por su parte, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único TIC), como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, tiene como funciones las siguientes*: "(…) 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover el servicio universal a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas. 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (…)".*

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene entre sus funciones*: "(…)* 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. 3. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. 4. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información. 5. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios

ciudadanos digitales. 6. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio. 8. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. (...).

Ahora bien, el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1008 de 2018, establece el objeto de la política de gobierno digital, la cual debe ser entendida como: *"(…) el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital*". Esta política enfoca sus esfuerzos en dos objetivos:

i. Fortalecer a las entidades del Estado para una mejor prestación de trámites y servicios, y desarrollar mejoras en su gestión.
ii. Que el ciudadano y en general quienes interactúan con el Estado se constituyan en actores fundamentales para la construcción conjunta y la estructuración de los procesos y procedimientos requeridos para, entre otros, desarrollar trámites, prestar servicios, crear y desarrollar políticas y/o cuerpos normativos.

En ese sentido, el Ministerio/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como entidad rectora de las telecomunicaciones en el país, debe contar permanentemente con la infraestructura de comunicaciones (tanto interna como externa) necesaria para brindar la información que genera en forma eficiente y oportuna a los ciudadanos, con el objetivo de cumplir con la misión que se ha propuesto la entidad en ser un modelo de gestión pública, para lo cual es importante no sólo mantener sino permitir el funcionamiento de los sistemas de información en condiciones óptimas de trabajo.

En concordancia con sus funciones y en virtud de las iniciativas de buen gobierno, estandarización, gestión y seguridad de la información del Estado planteadas por el Presidente de la República y la Política de Gobierno Digital, la Oficina de Tecnologías de la Información del MINTIC, busca fortalecer su gestión al interior, con el fin de poseer la capacidad de gestionar información, sistematizar sus procesos misionales y de apoyo, y contar con la capacidad en recursos humanos y tecnológicos para soportar la operación, buscando convertirse en una entidad líder en apropiación, buen uso y aprovechamiento de la tecnología de información. Para ello, ha adelantado actividades en cuatro frentes principales: alineación estratégica de TI, generación de información, sistemas de información y capacidad de servicios tecnológicos.

Así las cosas y respecto al frente de sistemas de información, se hizo necesario fortalecerlo a través de AURAPORTAL iBPMS, que es una plataforma tecnológica de BPM (Business Process Management) de análisis y gestión que permite la automatización de procesos, facilitando la toma de decisiones, gestión, oportunidad y administración de la información para los procesos misionales y de apoyo del Ministerio TIC. Dicha herramienta se ha venido desarrollando a través de los contratos celebrados por la entidad, tal y como se muestra a continuación:

FECHA	Contrato No.	CONTRATISTA	OBJETO
22/03/2013	481-2013	TODO SISTEMAS SOLUCIONES DE TECNOLOGIA S.A.S.	Contratar la prestación del servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información desarrollado con la herramienta AURAPORTAL que incluye los módulos de registro tic, servicios postales, vigilancia y control, terminales móviles, radiodifusión sonora, radioaficionados, banda ciudadana y los webservices que se interconectan con los demás sistemas de información de la entidad.

18/02/2015	356-2015	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS S.A.S.	Prestar Servicio profesional para desarrollar e implementar las mejoras, los módulos nuevos y los servicios de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de información desarrollados sobre la plataforma AURAPORTAL
02/05/2016	520-2016	INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS S.A.S.	Prestar los servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento y optimización de los procesos sistematizados e implementados sobre la plataforma AURAPORTAL bajo la notación BPMN
29/12/2016	1248-2016	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. - ENTEL E.S.P.	Contratar los servicios de fortalecimiento, mejoras e implantar nuevas funcionalidades de los sistemas de información de la plataforma AURAPORTAL BPMS y SII/SIUST-COLOMBIA TIC, alineado con el marco de referencia de arquitectura empresarial y estrategia de gobierno en línea.
18/12/2019	844-2019	UNION TEMPORAL INDEPRO - BPM	Prestar servicios de desarrollo, puesta en producción, mejora continua y automatización de procesos de negocio indicados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, así como el fortalecimiento evolutivo de los procesos existentes en la plataforma AuraPortal, y el servicio de actualización y mantenimiento (SAM), con el fin de asegurar el acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad.

Ahora bien, en desarrollo del contrato de prestación de servicios N° 844 de 2019, el cual tiene por objeto: "*Prestar servicios de desarrollo, puesta en producción, mejora continua y automatización de procesos de negocio indicados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, así como el fortalecimiento evolutivo de los procesos existentes en la plataforma AuraPortal, y el servicio de actualización y mantenimiento (SAM), con el fin de asegurar el acceso a la información en condiciones de calidad y oportunidad*", se vienen llevando a cabo las respectivas actividades bajo la actualización 2019, versión que fue adquirida en el mencionado contrato y que, para la continuidad y correcto funcionamiento de la plataforma, es necesario su actualización anual, en atención a su constante mejora respecto a las soluciones por fallas y errores que se van presentando. En este sentido, en el caso de presentarse una falla y que la solución a la misma haga parte de las versiones liberadas en la vigencia 2020, la entidad no podrá acceder a las últimas modificaciones con los estándares de calidad funcional y de seguridad, corrección de errores, mejoras de las características propias del software e inclusión de nuevas funcionalidades de la plataforma ya que no cuenta con los derechos de acceso a las versiones liberadas en la vigencia 2020.

Ahora bien, respecto al soporte, es importante aclarar que la entidad cuenta actualmente con un soporte y mantenimiento respecto a los desarrollos que se generen dentro del contrato de prestación de servicios N° 844 de 2019, el cual contempla un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo 2022, sin embargo, se hace en necesario además de adquirir los derechos a las versiones actualizadas 2020, el soporte con relación a la solución de fallas y errores propios de la plataforma que es diferente al soporte y mantenimiento sobre los desarrollos antes mencionados.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a las funciones de la Oficina de TI, es necesario garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma y contar con las versiones que se liberen en la presente vigencia, para que se lleven a cabo los trámites y servicios que soportan las labores misionales y de apoyo de las diferentes áreas de la entidad, como lo son: Secretaria General, la Dirección de Industria de Comunicaciones y la Dirección de Vigilancia y Control, como también, la atención de los grupos de interés mediante servicios web y en conjunto con todos los demás canales de atención con

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

los que cuenta, los cuales están operando o se apoyan sobre la plataforma AURAPORTAL iBPMS, permitiendo la integración y gestión de la información contenida en los procesos desarrollados así como la toma de decisiones.

En consecuencia y dada la descripción hecha de la necesidad que se pretende satisfacer, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, debido a que los bienes y servicios que hacen parte de este proceso de selección son de características técnicas uniformes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 98920 del 28 de abril de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar

2.1.1. Objeto: Adquirir las actualizaciones durante la vigencia 2020 de la herramienta AURAPORTAL iBPMS, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de la Entidad.

El objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
(E) Productos de Uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(23) Software	(15) Software funcional específico de la empresa	43231500
			(22) Software de gestión de contenidos	43232200
			(23) Software de consultas y gestión de datos	43232300
			(24) Programas de desarrollo	43232400
			(35) Software de intercambio de información	43233500
(F) Servicios	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(11) Servicios Informáticos	(15) Ingeniería de Software o Hardware	81111500
			(16) Programadores de computador	81111600
			(17) Sistemas de manejo de Información MIS	81111700
			(18) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

				(22) Mantenimiento y soporte de software	81112200

2.2. Especificaciones del contrato

(En caso de contratación directa se deben establecer las especificaciones técnicas del bien obra o servicio, como parte de las obligaciones o se debe anexar documento con las mismas en caso que se requiera.)

1. Obligaciones generales del contratista:	**1.** Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad, privacidad y tratamiento de la información de la entidad. **2.** Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. **3.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad. **4.** Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad. **5.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. **6.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **7.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. **8.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **9.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **10.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **11.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar

	inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
2. Obligaciones específicas del contratista:	**1.** Cumplir con idoneidad y oportunidad los requerimientos del contrato, de acuerdo con las especificaciones y actividades contenidas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del contrato. **2.** Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, el plan de trabajo y cronograma de actividades. **3.** Entregar al supervisor del contrato, la certificación de AuraPortal donde conste que la entidad tiene acceso a las actualizaciones de la herramienta AuraPortal iBPMS durante la vigencia 2020. **4.** Prestar el soporte técnico que incluya la instalación de las extensiones packs para solucionar los problemas y errores relacionados con el uso de la herramienta AuraPortal iBPMS, así como la solución a las incidencias y/o requerimientos reportados en la herramienta service manager del Ministerio TIC, cumpliendo con lo establecido en la ficha técnica. **5.** Prestar el soporte técnico que incluya el seguimiento del comportamiento de la herramienta AURAPORTAL iBPMS, con respecto a implementación y actualizaciones realizadas, cumpliendo con lo señalado en la ficha técnica. **6.** Presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, el informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instalados, contenido de la actualización, junto con las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción. **7.** Cumplir a cabalidad con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) estipulados en la ficha técnica, los cuales deben ser reportados en el informe de actividades presentado al supervisor del contrato, según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado. **8.** Entregar al supervisor del contrato los manuales actualizados de la plataforma que incluyan las novedades de las actualizaciones implementadas.
3. Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	**1.** Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte

	el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
4. Plazo de ejecución del contrato *(contados a partir de la suscripción del acta de inicio, puede ser en días, meses o años o tener una fecha cierta)*	El término de ejecución del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el **31 de diciembre de 2020.**
5. Lugar de ejecución del contrato:	El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá.
6. Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección es por la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($259.094.740) IVA incluido.** Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA Además del IVA se incluyen los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Sin embargo, el valor estimado del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección. **NOTA 1:** Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.** **NOTA 2:** No se admiten ofertas condicionadas o alternativas.
7. Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cancelará valor del contrato tal y como muestra en el siguiente cuadro: **Pago No** | **CONCEPTO** | **FECHA ESTIMADA DE PAGO** | **VALOR A PAGAR CON IVA** **1** | **Actualización vigencia 2020.** | **30/10/2020** | **$171.615.440** **2** | **Soporte Técnico** | **30/11/2020** | **$43.739.650** **3** | **Soporte Técnico** | **21/12/2020** | **$43.739.650** **VALOR TOTAL** | **$259.094.740** El valor previsto para cada pago se sujetará al valor total ofertado por el proponente adjudicatario. El Contratista deberá presentar para cada uno de los pagos a efectuar, los siguientes soportes: **Para el primer pago:**

	1. Certificación o factura de AURAPORTAL donde conste que la entidad tiene acceso a las actualizaciones de la herramienta AuraPortal iBPMS durante la vigencia 2020. 2. Plan de trabajo y cronograma de actividades para la instalación de las actualizaciones o extension packs aprobado por el supervisor del contrato. 3. Informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado. 4. Factura. 5. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 6. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. **Para el segundo pago:** 1. Informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instaladas, la descripción de la actualización, las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción. 2. Factura. 3. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 4. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. **Para el tercer pago:** 1. Informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instalados, la descripción de la actualización, las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción. 2. Entrega al supervisor del contrato de los manuales actualizados de la plataforma que incluyan las novedades de las actualizaciones implementadas. 3. Factura. 4. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 5. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. El Fondo Único TIC realizará el pago, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la

	Tesorería. Las fechas antes indicadas son una proyección de pago, no obstante, se encuentra sujetas a la fecha de adjudicación del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago. Los pagos se efectuarán en la cuenta que el contratista destine para este efecto. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión. Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **98920** del 28 de abril de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. El presente proceso de selección está amparado con recursos de inversión del proyecto fortalecimiento en la calidad y disponibilidad de la Información para la toma de decisiones del sector TIC y los ciudadanos nacionales, identificado con el código **BPIN: 2018011000302.**
7. Justificación del anticipo. *Si aplica*	NA
8. Supervisión / interventoría *(indicar nombre y cargo del supervisor/ interventor)*	La supervisión será ejercida por el jefe de la oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, o por quien designe la Secretaria General en su calidad de ordenadora del gasto. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. **3.** Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del

	contrato. **5.** Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **6.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **8.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **9.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo. **10.** Informar oportunamente al Ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar. **11.** Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de las Relaciones con los grupos de Interés o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.
9. Otras especificaciones *(las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran)*	Las especificaciones técnicas serán las consignadas en la FICHA TÉCNICA.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Compraventa

3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Explicar las razones del por qué se escoge la modalidad de selección (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa); para tal efecto puede solicitar ayuda del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, que señala las reglas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Con respecto del objeto del presente proceso de selección, el cual tiene elementos que configuran diferentes tipologías contractuales, es importante precisar que la adquisición de las actualizaciones durante la vigencia 2020 de la herramienta AURAPORTAL iBPMS (objeto principal) tiene unas actividades relacionadas directamente con la principal, como lo es obtener soporte técnico para solucionar problemas y errores relacionados con la plataforma. En ese sentido, si solo se contratara el soporte técnico para solucionar problemas y errores relacionados con la plataforma no se cumpliría el objeto principal que es la adquisición de las actualizaciones durante la vigencia 2020 de la herramienta AURAPORTAL iBPMS.

Ahora bien, para el efecto, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos**. Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte del Fondo Único de TIC, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización**, los cuales son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ***ficha técnica***. El procedimiento de la selección abreviada a través de **subasta inversa** se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "*Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga*"

En vista de lo anterior, el Fondo Único de TIC verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública si existía o no acuerdo marco de precios para la contratación pretendida, sin que figure un acuerdo marco vigente para tal fin.

Finalmente y de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación puede ser limitado a Mipymes, en razón a que el valor del mismo es menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☒
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios: 18

Este análisis debe ser el soporte para determinar el valor del contrato y debe hacerse con anterioridad a la solicitud de la disponibilidad presupuestal; para tal efecto puede valerse de cotizaciones que refieran al mismo objeto y especificaciones que se requieren actualizadas o a estudios de costos que integren todas las características del bien o servicio objeto de la contratación; una vez se conoce el costo del objeto a contratar debe solicitarse la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

Con el fin de estructurar un estudio de mercado donde el Fondo Único TIC pudiera establecer el presupuesto oficial del presente proceso cuyo objeto es: ***"Adquirir las actualizaciones durante la vigencia 2020 de la herramienta AURAPORTAL iBPMS, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de la Entidad."***, el 11 de marzo de 2020 publicó a través de la plataforma SECOP II, la solicitud de Cotización No. 025 de 2020 para que

los interesados pudieran participar enviando la correspondiente cotización.

Como resultado de esta publicación, dos (2) entidades manifestaron su interés en participar, allegando las cotizaciones correspondientes, las cuales se muestran a continuación:

Ítem N°	Producto	BPM - LAT	INDEPRO
		Valor Unitario (Incluido IVA)	
1	Actualizaciones de Auraportal, las cuales, otorgan al Ministerio TIC el derecho a recibir los Extensión Packs, los cuales contienen las actualizaciones del Software y sus nuevas versiones liberadas con vigencia hasta 31 de diciembre 2020.	$ 172.730.880	$ 170.500.000
2	Soporte técnico para solucionar problemas y errores relacionados con el uso de las actualizaciones de la plataforma Auraportal y sus nuevas versiones liberadas con vigencia hasta 31 de diciembre 2020.	$ 103.458.600	$ 71.500.000

En el siguiente cuadro, se consolida el valor promedio unitario para cada uno de los ítems que integran el proceso y se determina el valor del presupuesto.

Producto	Cantidad	VALOR PROMEDIO UNITARIO (Incluido IVA)	VALOR TOTAL (Incluido IVA)
Actualizaciones de Auraportal, las cuales otorga al Ministerio TIC el derecho a recibir los Extensión Packs, los cuales contienen las actualizaciones del Software y sus nuevas versiones liberadas con vigencia hasta 31 de diciembre 2020.	1	$171.615.440	$171.615.440
Soporte técnico para solucionar problemas y errores relacionados con el uso de las actualizaciones de la plataforma Auraportal y sus nuevas versiones liberadas con vigencia hasta 31 de diciembre 2020.	1	$87.479.300	$87.479.300
TOTAL			**$259.094.740**

Según el análisis anteriormente descrito, el valor total del presupuesto que se requiere para el proceso que se pretende contratar es por la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($259.094.740) IVA incluido.**

El detalle del análisis de los resultados del estudio de mercado se incluye en el documento de análisis del sector adjunto.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150.

Para señalar los factores de escogencia y calificación, se deberá verificar el ofrecimiento más favorable al MINTIC /FONTIC, por lo tanto, no podrá existir motivación subjetiva en la definición de los criterios y se tendrán en cuenta los siguientes:

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe

realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.1.1. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.3.1. Personas naturales nacionales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso de selección. Además, debe manifestar que, no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía y en el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto a celebrar.

En caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público apostillado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el manual para el funcionamiento práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las entidades estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente."

5.1.3.2. Personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado **con el objeto a contratar,** así como, se acreditará que su duración no sea inferior al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de esta (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones (documentos que deben ser presentados a través de la plataforma del SECOP II). En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el parágrafo 3º del artículo 7° de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado **con el objeto a contratar**, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

5.1.1.3.3. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar al FONDO ÚNICO TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente

literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

5.1.3.4. Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

- **REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o

unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de TIC.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3 - CONSTITUCIÓN CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

El (los) miembro(s) del proponente plural deberá indicar el miembro o miembros que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. En el **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en

la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, el **ANEXO No. 5 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES**, en el cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las mismas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio

Autónomo y Garantía Bancaria) y entregarla junto con la propuesta, cumpliendo con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIOS:	**Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1** y **el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT. 800.131.648-6**
AFIANZADO:	1. El proponente persona natural, persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto incluido IVA.**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o CONTRATISTA, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo Único de TIC, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo Único de TIC deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo Único de TIC devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que

pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

5.1.1.10. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

5.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en caso que aplique el Decreto 434 de 2020.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme antes de iniciar la subasta - apertura del sobre electrónico que contenga la oferta económica**, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

Capacidad Financiera

5..2 Habilitantes Financieros

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2019.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requiere de Registro ni Clasificación en los casos que se señala expresamente y en concordancia con el inciso 3 numeral 6.1 del artículo referido que indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP la entidad podrá hacerlo en forma directa, en esos casos, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión con base en los estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 - 2018, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (Véase formato **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2019.

-Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de ley), certificados de conformidad con las normas legales vigentes.

- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores

1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2019, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

➢ ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, así:

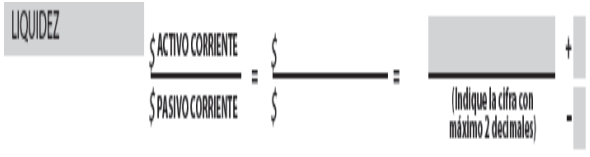

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **1.0.**

➢ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y el resultado se multiplica por cien **(100)**. Así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$ PASIVO TOTAL / $ ACTIVO TOTAL	=	$ / $	=	(Indique la cifra con máximo 2 decimales) X 100 =	%

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al **(70%)** setenta por ciento.

➢ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, así:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	**$ UTILIDAD OPERACIONAL / $ GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS**	**=**	$ / $	**=**	**(Indique la cifra con máximo 2 decimales)**

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a **(1.0) uno.**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2019, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

➢ **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de

Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO	**$ TOTAL PASIVO CORRIENTE** / **$ TOTAL PATRIMONIO**	=	$ / $	= **(Indique la cifra con máximo 2 decimales)**

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria.**

(i) $\text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^{n} \text{indicador}_i\right)$

Donde *n* es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si

uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2019, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➢ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO} = \frac{\$\text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$\text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\quad}$$ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0.0) cero.

➢ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} = \frac{\$\text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$\text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\quad}$$ (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0.0) cero

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a 31 de diciembre del 2019, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

➢ **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

CAPITAL DE TRABAJO = $_____ -- $_____ = $_____

ACTIVO CORRIENTE — PASIVO CORRIENTE — (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

➢ **PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2019, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO = $_____ -- $_____ = $_____

ACTIVO TOTAL — PASIVO TOTAL — (Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

(i) $\text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i\right)$

Donde *n* es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2019 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2019, en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.
3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia cuando aplique.
4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de diciembre de 2019 ó de acuerdo al cierre fiscal 2019 del país de origen.
5. Diligenciar formato anexo 6., para acreditar la capacidad financiera y organizacional, Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente.

"En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoria Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)".

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben

ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al Representante Legal y al Contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente de los estados financieros y solo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta

Capacidad residual de contratación	NA
Experiencia mínima requerida del proponente	**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE** El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como "*el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades*

iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

A su vez, el referido Manual indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*"

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato de compraventa, que, para estos eventos, están determinadas en los documentos del presente proceso.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de TIC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

El proponente persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar la siguiente experiencia:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO N° 7 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** del pliego de condiciones, **relacionando máximo tres (3) contratos con organizaciones públicas o privadas** que reúnan las siguientes condiciones:

- Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC, a nivel de clase en algunos de los códigos señalados a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
(E) Productos de Uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(23) Software	(15) Software funcional específico de la empresa	43231500
			(22) Software de gestión de contenidos	43232200
			(23) Software de consultas y gestión de datos	43232300
			(24) Programas de desarrollo	43232400
			(35) Software de intercambio de información	43233500

(F) Servicios	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(11) Servicios Informáticos	(15) Ingeniería de Software o Hardware	81111500
			(16) Programadores de computador	81111600
			(17) Sistemas de manejo de Información MIS	81111700
			(18) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800
			(22) Mantenimiento y soporte de software	81112200

- Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, toda vez que la versión HELIUM de Auraportal IBPMS, con la que actualmente cuenta la entidad, salió al mercado en el año 2014, lo que garantiza que el contratista cuente con la experiencia especifica en esta versión.
- **Los objetos y/o obligaciones de los contratos deben estar relacionados con el suministro de las actualizaciones y soporte técnico de AuraPortal iBPMS.**
- La sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones anteriores, expresado en SMMLV, equivalga como mínimo al **100%** del presupuesto oficial total establecido para este proceso.

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso. En el caso en que el proponente relacione más de 3 contratos, la entidad tendrá en cuenta los 3 de mayor valor.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de 3 contratos suscritos, terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.
- Para un proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de

sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.
- Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- En caso de que aplique y para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre o razón social del contratante.
- **Valor del contrato expresados en SMMLV.**
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

	La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el **contratante, su representante, el interventor o supervisor del contrato o por aquel que tenga las facultades para expedirla**. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información: • Objeto del contrato. • Obligaciones o actividades realizadas por el contratista (cuando aplique) • Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, supervisor o interventor o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado. • Fecha de suscripción y/o de iniciación del Contrato. • Fecha de terminación del Contrato. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada. Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte. El Fondo Único de TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. **Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.** **Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del

	respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	**Ver EQUIPO DE TRABAJO en la FICHA TÉCNICA.** El **contratista** deberá presentar las hojas de vida y soportes del personal definido en la ficha técnica que hace parte integral de este documento, a la suscripción del acta de inicio del contrato de compraventa
Carta o certificación de proveedor autorizado.	El proponente deberá presentar carta y/o certificación debidamente firmada por la casa matriz propietaria de la plataforma, denominada comercialmente AuraPortal iBPMS, en donde acredite la representación y distribución a nivel nacional. **Nota 1**: Las cartas y/o certificaciones deben estar vigentes durante la ejecución del contrato y deben haber sido expedidas en un tiempo no mayor a (6) seis meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. **Nota 2:** Para el caso de los proponentes plurales, el cumplimiento de este requisito puede ser acreditado por uno de los integrantes de la UT o Consorcio.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	Todas las especificaciones técnicas están contenidas en la ***ficha técnica*** del presente documento. **La aceptación del cumplimiento de las mismas se entenderá con la suscripción de dicha ficha, la cual deberá ser aportada por el proponente junto con su oferta**

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Deben justificar los criterios de evaluación con su respectiva ponderación. Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (no aplican para contratación directa, ni para la mínima cuantía).
En caso de contratación directa describir la idoneidad, la experiencia, si es único proponente establecerlo y adjuntar el documento que lo acredita Art. 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Debe tener en cuenta que para cada proceso existen unos criterios de evaluación previamente establecidos por la ley a saber:

- *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (art.2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015) En el Concurso de méritos no se califica precio y es posible calificar: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo (art.2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015). Selección Abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización: el único criterio calificable es el precio. (arts.*

2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015). Mínima Cuantía. El factor de selección es el menor precio. (Art. 94 de la Ley 1474 de 2011)

5.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

N°	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor pre cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente. Margen Mínimo de Mejora para cada lance: El margen mínimo de mejora de la oferta será del **tres por ciento (3%)** sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente. Margen Mínimo de Mejora para cada lance: El margen mínimo de mejora de la oferta será del **tres por ciento (3%)** sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor.

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

NOTA 2: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y contener todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 3: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. De igual manera, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar los valores unitarios establecidos por la entidad (so pena de rechazo de la oferta), de la siguiente manera:

ÍTEMS	Valor unitario
1. Actualizaciones de la herramienta AuraPortal iBPMS, las cuales otorga al MinTIC el derecho a recibir los Extensión	$171.615.440

	Packs, los cuales contienen las actualizaciones del Software y sus nuevas versiones liberadas durante la vigencia 2020	
2.	Soporte técnico para la solución de problemas y errores relacionados con el uso de las actualizaciones de la plataforma Auraportal y sus nuevas versiones liberadas durante la vigencia 2020.	$87.479.300

NOTA 4: El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada, corresponderán al valor de la menor oferta resultante del evento de subasta.

NOTA 5: El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II.

NOTA 6: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

NOTA 7: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo Único de TIC puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2)

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

Llegada la fecha y hora, el Fondo Único de TIC procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA:

La subasta tendrá una duración de **veinte (20) minutos con autoextensión**. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el **último minuto de duración del evento**, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), **la subasta se extenderá dos (2) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances **en el último minuto**. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Fondo Único de TIC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **tres por ciento (3%)**.

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf página 7.
Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "… la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la

finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Fondo Único de TIC y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

NOTA: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al Fondo Único de TIC el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.
Serán lances no válidos:
• Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
• Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, El Fondo Único de TIC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.3. Criterios de desempate: *se deberán definir atendiendo los factores de escogencia, es decir se debe priorizar los factores de calificación que han sido señalados en el punto anterior, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015)*
(Describir cual es el orden de prioridad de los factores de selección, que puedan llegar a desempatar el proceso, ejm: El que obtenga el mayor puntaje en lo económico, en el personal propuesto, entre otros).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; en caso de empate se procederá de la siguiente forma:
Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Fondo Único de TIC seleccionará *al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se dará aplicación de las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar

el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.[1]

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:

A. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
B. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
C. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota en la audiencia de adjudicación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

NOTA: En virtud de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020; así como el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica,

[1] En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y pronentes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6 y no en el numeral 5, según lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

este sorteo, se podrá realizar a través de medios electrónicos.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el punto 4 de los CRITERIOS DE DESEMPATE, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Para esto deberá diligenciar el **ANEXO No. 8 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.
LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO ÚNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo
(Se entienden como riesgo un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato)

SE ADJUNTA ANEXO ANALISIS DE RIESGOS

7.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

En los procesos de selección de mínima cuantía, la Entidad es libre de exigir o no garantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015).
La Garantía de Seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Su valor depende del tipo de proceso de selección y de la cuantía del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
La Garantía Única no es obligatoria en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Las garantías deberán amparar el cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales y buen manejo del anticipo otorgado y en algunos contratos también se solicita la constitución de garantías individuales de Responsabilidad Civil Extracontractual. Luego del análisis se debe solicitar el tipo de amparo, su vigencia y porcentaje a cubrir.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio / Fondo Único TIC.
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
d) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.
e) La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
Este amparo cubre al ministerio de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la Contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:

Este amparo de se constituirá por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, y una vigencia de 6 meses contada a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación:

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento,

encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes.

El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que es posible que la presente convocatoria se limite a Mipymes, la excepción No. 14 *"Las convocatorias limitadas a Mipyme"*, contemplada en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente, sólo será aplicable en los casos en que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	**98920**	Fecha: (dd/mm/aaaa)	28/04/2020
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

11.- Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:						
	Contacto		Dirección		Teléfono	
11.1 Perfil de la persona a contratar:						
12.- Firmas autorizadas:						
Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: Cargo: Fecha:			Firma responsable Supervisor Designado Nombre: Cargo: Fecha:			

Nota: en el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente el siguiente recuadro:

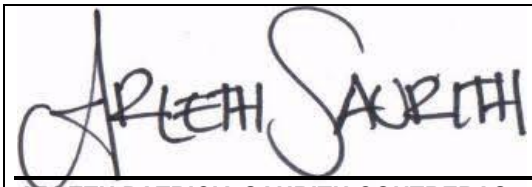

ARLETH PATRICIA SAURITH CONTRERAS
Jefe de la Oficina de TI
Fecha: Julio de 2020

Proyecto: Jose Bermeo N. – Contratista
Revisó: Manuel Escorcia – Contratista
Jairo Maya –Contratista
Yuli Rojas

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		**Número de folios**
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☐	
• Análisis valor estimado del contrato	☐	
• Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Coordinador de Gestión Humana en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☐	
• Anexo – cronograma flujo de pagos	☐	
• Documentos soportes: contratación directa.		
• Concurso de Meritos: requerimiento técnico.		
• Subasta Inversa: ficha técnica de cada elemento		
• Licitación y selección abreviada de menor cuantía: Anexo técnico		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso **FTIC-XXX-XX-2020**

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el Proceso adelantado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es *"Adquirir las actualizaciones durante la vigencia 2020 de la herramienta AURAPORTAL iBPMS, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de la Entidad*", de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

Así mismo, me comprometo a notificarme, perfeccionar, suscribir y legalizar el contrato en las fechas fijadas en el cronograma del proceso de selección y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Fonfo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

2. Que conozco el Pliego de Condiciones del presente Proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.

4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.

5. Que acepto los ítems establecidos para la ejecución del contrato, y demás exigencias.

6. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a entregar antes de la suscripción del mismo, las hojas de vida del equipo ofrecido, a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente Proceso, para lo cual manifiesto que me comprometo a entregar todos y cada uno de los productos solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en cada uno de los anexos del proceso, según las instrucciones impartidas por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el Pliego.

9. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que en virtud de lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autorizo expresamente al FONDO ÚNICO DE TIC / MINTIC para realizar notificación de los actos administrativos expedidos en el proceso, por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: _____. Así mismo manifiesto que acepto la notificación que por este medio se efectúe la cual tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el funcionario competente

11. Que he recibido y conozco el Pliego de Condiciones, adendas, preguntas y respuestas de todas las inquietudes generadas del Proceso.

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente:

_____

Cédula de Ciudadanía o Nit:

_____

Representante Legal:

_____

País de origen del Proponente:

_____

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar además el nombre, CC o NIT, representante legal y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

13. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, es decir, noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

14. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros_____
(El proponte deberá sustentar los fundamentos de hecho y de derecho que califica la información como reservada)
15. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Fax: _____

Teléfono (s):_____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma:

Nombre:

C.C.:

NOTA: Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante debidamente facultado. Que adjunto lagarantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONFO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de Selección No.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No.].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No.].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No.] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)
Nombre: (Insertar información)
Cargo: (Insertar información

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ANEXO No. 3
CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de Selección **No. FTIC-XXX-XX-2020** cuyo objeto es "*Adquirir las actualizaciones durante la vigencia 2020 de la herramienta AURAPORTAL iBPMS, que permita el soporte y el fortalecimiento de los sistemas de información de la Entidad*", teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el FONFO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dio apertura al proceso No. **FTIC-XXX-XX-2020**.

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. **FTIC-XXX-XX-2020** bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incursos en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con La Unidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de La Unidad. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT_____
	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO_____ a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, expedida en _____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No. **FTIC-XXX-XX-2020**
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Unidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2021__.

_____
(Nombre, firma del Representante legal y NIT
de cada uno de los integrantes, en original)

_____
(Nombre, firma del Representante legal del Consorcio, en original)

ANEXO No. 4
CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de_____ a los_____ días del mes de _____del año_____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural)_____legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____,y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en_____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. _____. La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el FONDO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación. SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará ___ _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.
TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONFO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.
QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.
SEXTA: REPRESENTANTE. La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por quienes intervinieron.

_____
Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

_____
Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

_____
Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

_____
Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONFO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso **FTIC-XXXX-XX-2020**

Yo_____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con Nit_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____
En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ANEXO No 6.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO CONTRACTUAL No. FTIC-XXXXX-XX-2020

OFERENTE:_____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2019

Cuenta	Oferente Singular	Oferente plural		
	Oferente (Valor en millones de pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

	Oferente Individual	Oferente plural			
Porcentaje de participación	**100%**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**100%**
Indicador	**Índice del oferente**	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Índice de liquidez					Ponderación del índice de los participantes.
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.
Capital de Trabajo (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Apalancamiento a corto plazo (sólo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Ponderación del índice de los participantes.

***** Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente Individual	**Oferente plural**			
Porcentaje de participación	**100%**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**(Indicar % participación)**	**100%**
Indicador	**Índice del oferente**	**Índice del Participante N°1**	**Índice del Participante N°2**	**Índice del Participante N°3**	**Índice del Oferente plural**
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes
Rentabilidad sobre activos					Ponderación del índice de los participantes
Capital de Trabajo (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de una ESAL con Utilidad Operacional **NEGATIVA, No Aplica** el diligenciamiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional, pero se adiciona el indicador de Capital de Trabajo y el de Patrimonio.

Adjunto a la presente, los Estados Financieros certificados y auditados a 31 de diciembre de 2019, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el formato es cierta.

Firma Representante Legal del Oferente Firma Revisor Fiscal Firma Contador

Nombre:	Nombre:
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:

Tarjeta Profesional:

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

El diligenciamiento de este anexo aplica para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Mínima Cuantía, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.

ANEXO No. 7
EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA
1						
2						
3						

(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares americanos (Si esta en US)	(10) TRM	(11) Valor del Contrato en pesos colombianos	(12) Valor del Contrato en SMMLV	(13) Numero consecutivo del reporte del contrato en el RUP
I, C, UT	%					

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

Instrucciones para el diligenciamiento del formato:

1. Número de contratos:
   Se deben presentar máximo tres (3) mejores contratos ejecutados y terminados. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo más de tres (3) contratos,
   Miembro que reporta la Experiencia
   - Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia
   - Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente
2. Empresa o Entidad Contratante:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En la columna de "Empresa o Entidad contratante" se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa asesorada o contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.

3. Resumen del Objeto Principal del Contrato
   Se debe incluir un resumen del objeto principal del contrato.
4. Clasificación UNSPSC:
   Indicar la clasificación UNSPSC del Contrato.
5. Fecha de Inicio:
   La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.

6. Fecha de terminación:
   La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.

7. Forma de ejecución:
   Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

8. Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso de que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.
9. Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso de que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm
10. Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la Republica en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
11. Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 11 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato.
12. Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes.
13. En caso de Proponente Plural, y en el evento que para la acreditación del presente requisito concurran varios miembros, el presente Anexo deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente Plural.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ANEXO No. 8
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
(CRITERIO DE DESEMPATE)

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FTIC-XXXXX-XX-2020**

Yo_____, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de _____, con Nit_____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de acuerdo con el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, manifiesto bajo juramento que la persona a quien represento cuenta con por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, debidamente certificado por la oficina de trabajo y contratados por lo menos con anterioridad a un año.

Para el efecto se anexa como soporte, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igualmente me comprometo a mantener este porcentaje por un lapso igual al de la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____
En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado y revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA:
Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"